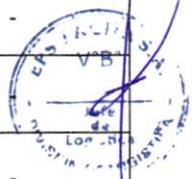
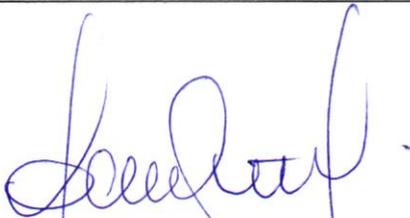


**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>		Número de informe	001-2025-SIE N°04-2025-OC/EPS TACNA-1
			Fecha del informe	19/06/2025
2	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>		<b>C.P.C. PERCY JAUREQUI BRUNA</b> Gerente de Administración y Finanzas del EPS TACNA S.A.	
3	<b>ANTECEDENTES</b>			
<p>1. Mediante, Anexo N°02 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente de contratación para la <b>ADQUISICION DE INSUMO QUIMICO SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO TIPO A PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA QUE PRODUCE LA EPS TACNA S.A. EN LA PLANTA CALANA, PLANTA ALTO LIMA Y PLANTA PACHIA</b>, mediante un procedimiento de selección de <b>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</b>.</p> <p>2. Asimismo, mediante <b>ACTA N° 001-2025-SIE N°04-OC/EPS TACNA-1</b>, de fecha 05 de junio de 2025 se aprueban las bases administrativas, publicándose su convocatoria en fecha 05 de junio de 2025, habiéndose desarrollado las etapas de presentación de ofertas, evaluación y calificación y publicación, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección.</p>				
4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>			
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE INSUMO QUIMICO SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO TIPO A PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA QUE PRODUCE LA EPS TACNA S.A. EN LA PLANTA CALANA, PLANTA ALTO LIMA Y PLANTA PACHIA		
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2025-OC/EPS TACNA-1		
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA		
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	-		
5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>			
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			-	
Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas. Se registraron 04 participantes y 01 presento oferta			X	
Se presentaron ofertas al procedimiento de selección pero no estructuraron adecuadamente sus ofertas.				
6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.</b>			
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:				
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			-
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			-
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.			-
6.4	<b>Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.</b>			X
7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:				
7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.			-



7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
7.3	<b>Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.</b>	-
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores de la oferta.	
7.5	Los postores no alcanzaron a registrar sus ofertas por falta de tiempo y/o a la existencia de otras convocatorias.	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [8]</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 96 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, que indica "(...) 96.5 El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar al menos tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar. En caso solo dos postores hubieran participado de la evaluación económica, únicamente se revisan los requisitos de calificación de estos. <b>En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.</b></p> <p>En consecuencia, como resultado de la revisión de los documentos se deja constancia que no existe 02 ofertas validas, por tal razón se <b>DECLARO DESIERTO</b> el procedimiento de selección <b>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2025-OC/EPS TACNA S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA</b>, cuyo objeto es la contratación de la <b>ADQUISICION DE INSUMO QUÍMICO SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO TIPO A PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA QUE PRODUCE LA EPS TACNA S.A. EN LA PLANTA CALANA, PLANTA ALTO LIMA Y PLANTA PACHIA.</b></p>	
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de realizar una nueva convocatoria, al existir solo una oferta presentada ofertas registradas se evalúe y de ser necesario, adopten las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se informa que cuando una SIE queda desierto, la siguiente convocatoria se realiza mediante el mismo procedimiento de selección, salvo que la DEC sustente en el informe de declaratoria de desierto que existe riesgo de que el procedimiento de selección se vuelva a declarar desierto, en cuyo caso se pueda convocar una licitación pública o concurso público abreviado, según corresponda. (Art. 96.6).</li> <li>Ante lo indicado en el párrafo anterior, se ha revisado los procedimientos de selección históricos de la entidad, del cual se informa que el año 2023, se llevó a cabo el procedimiento de selección SIE N°08-2023-EPS TACNA S.A., el cual fue convocado en tres oportunidades y de las tres convocatoria el resultado fue desierto, el año 2024 se convoco la Adjudicación Simplificada N°03-2024-CS/EPS TACNA S.A., en el cual solo hubo una oferta la del postor ARIS INDUSTRIAL S.A..</li> <li>Por tal razón, mi criterio es que se convoque una Licitación Publica abreviada, según el art. N° 96 numeral 6, debido a si se vuelve a convocar por Subasta Inversa Electrónica, corre el riesgo de que pueda quedar desierto, afectando la necesidad del área usuaria por el tiempo que se perderá para el abastecimiento del bien requerido.</li> <li>El área usuaria debe indicar si persistir la necesidad de la contratación.</li> </ul> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>	
9	 C.P.C. CINDY JESUS PAREDES BARRIENTOS OFICIAL DE COMPRA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	